

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., DOS (02) de DICIEMBRE de DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Ref: Proceso Divisorio. Rad. 11001310304320210011300

Revisadas las notificaciones remitidas por la demandante a los demandados, observa el Despacho que no es posible tener en cuenta las mismas como quiera que el Decreto 806 de 2020 prevé que la parte demandante debe remitir el **aviso**, sin necesidad de citatorio, con la documental pertinente a efecto de tener por notificada a la pasiva, habiéndose remitido citaciones para que comparezcan al Juzgado para su notificación personal, lo cual no resulta procedente atendiendo las medidas adoptadas en el marco de la emergencia sanitaria y que con ocasión de las mismas no se está atendiendo presencialmente en las instalaciones del Juzgado.

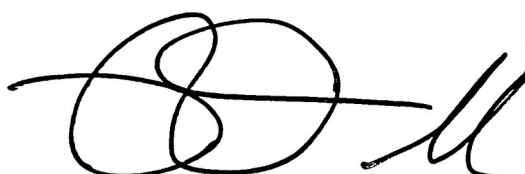
Pese a lo anterior, como quiera que los demandados a través otorgaron poder y allegaron contestación de la demanda allanándose a las pretensiones de la misma, de conformidad con lo dispuesto por el inciso 2º del art. 301 del CGP, tiénese a la parte demandada por NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE en la fecha de esta providencia.

Reconózcase personería a la abogada ANGÉLICA PILAR ALDANA RIVERA como apoderada de la parte demandada, en los términos del poder conferido.

Por Secretaría elabórese el oficio de inscripción de la demanda y tramítese el mismo de conformidad con las medidas adoptadas por la oficina de registro en el marco de la emergencia sanitaria, informando a la parte demandante el procedimiento para el pago del valor correspondiente ante Registro, cumplido lo anterior ingrese al Despacho para continuar el trámite del asunto.

Se NIEGA la designación de administrador toda vez que en el presente asunto no se pidió la división material del inmueble, de conformidad con lo dispuesto por el art. 415 del CGP.

NOTIFÍQUESE (2)



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

AL¹

¹ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

Firmado Por:

**Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d9cb9a8ffaaeb00848cd2c49131afd5f7045d38b47daf0cdf38a25081bb5703**
Documento generado en 02/12/2021 07:59:29 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>